

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

CÓRDOBA, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>105</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>108</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>110</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	110
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	110
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>117</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	117
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	118
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>120</b>
5.1. Observaciones .....	120
5.2. Recomendaciones.....	159
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	162
5.4. Dictamen .....	162



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

Asimismo la Auditoría Superior de la Federación informó al ORFIS que realizaría las auditorías que se citan a continuación:

### COORDINADAS

1. Participaciones Federales.

## DIRECTAS

2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$728,732,492.73	\$494,851,831.45
Muestra Auditada	163,290,986.68	145,544,580.94
Representatividad de la muestra	22.41%	29.41%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.  
 El Fondo de Participaciones Federales se revisó de manera Coordinada entre ORFIS y ASF.  
 El Fondo de FISMDF se revisará directamente por la ASF.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$141,640,965.68	67
Muestra Auditada	102,986,562.92	16
Representatividad de la muestra	73.00%	24.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$525,795,139.79 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$39,829,097.83	\$45,765,254.46
Derechos	40,359,178.19	51,154,444.95
Productos	2,400,000.00	0.00
Aprovechamientos	4,951,166.77	7,410,246.92
Participaciones y Aportaciones	438,255,697.00	612,733,166.13
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	11,669,380.27
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$525,795,139.79</b>	<b>\$728,732,492.73</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$157,588,664.63	\$160,448,262.68
Materiales y Suministros	31,514,049.03	43,155,968.55
Servicios Generales	111,393,738.97	180,161,314.49
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,405,154.75	41,529,665.11
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,735,111.26	0.00
Inversión Pública	153,500,377.69	49,819,327.49
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,658,043.46	0.00
Deuda Pública	0.00	3,605,193.03
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	16,132,100.10
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$525,795,139.79</b>	<b>\$494,851,831.45</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$233,880,661.28</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$69,938,290.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$120,121,157.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 47 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$1,142,031.77
Auditoría	1,795,506.00
Bienes Inmuebles	14,008,919.32
Bienes Muebles	8,598,332.75
Caminos Rurales	999,996.88
Educación	3,154,828.23
Equipamiento Urbano	52,578,280.20
Estímulos a la Educación	895,681.50
Fortalecimiento Municipal	16,382,321.14
Gastos Indirectos	1,862,211.94
Salud	506,721.77
Seguridad Pública Municipal	2,837,603.62
Urbanización Municipal	17,761,857.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$122,524,292.20</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: Lo ejercido del fondo de FORTAMUN-DF incluye remanente de PAICE por \$2,403,135.20

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable señalando, que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	3	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>8</b>

#### 5.1. Observaciones

##### AUDITORÍAS COORDINADAS Y DIRECTAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el pasado 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, con el objeto de coordinar las acciones para la Fiscalización del Gasto Federalizado en la Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos de las atribuciones establecidas en su marco jurídico correspondiente; la Auditoría Superior de la Federación con base en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 programó realizar al Municipio de Córdoba, Ver., las auditorías que se citan a continuación, cuyos resultados formarán parte del informe que se presente en su oportunidad al Congreso de la Unión por dicho Ente Fiscalizador.

#### COORDINADAS

1. Participaciones Federales.

## DIRECTAS

2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS FISCALES

**Observación Número: FM-044/2017/005 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de pasivos por \$12,170,891.00, que proviene de ejercicios anteriores, registrado en la cuenta 1.1.3.9.09, mismo que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-044/2017/006 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho instituto, la plantilla de personal del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### INFRAESTRUCTURA HÁBITAT

**Observación Número: FM-044/2017/009 ADM**

El Ente Fiscalizable no realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos no devengados o ejercidos del programa de Infraestructura (HABITAT) 2016, por \$826,688.03, incumpliendo con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2015.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en la revisión de las Cédulas Analíticas Financieras y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-044/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300440233
<b>Descripción de la Obra:</b> "Rehabilitación de Mercado Tratados de Córdoba" primera etapa, en la localidad de Córdoba.	<b>Monto ejercido:</b> \$17,999,999.98 <b>Monto contratado:</b> \$9,716,675.30
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con las estimaciones 1B, 2B, 3B, 4B y 5B; asimismo en la etapa de solventación presentaron, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, bitácora electrónica de obra pública, documentación referente a los convenios modificatorios presentando una prórroga para concluir los trabajos de la obra el 30 de diciembre de 2017, documentación de la comprobación del gasto incluido el finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI, art. 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Erick Alarcón Rufino, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-012, que se constituyó el 20 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Guadalupe Méndez Rivera y Jesús Carreto Balderas; Supervisor y Jefe de Auditoría Técnica de Obra Contraloría Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M.C./072/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.884500 latitud norte, -96.927713 longitud oeste, en la localidad de Córdoba, en el Municipio de Córdoba, Ver., con croquis de la obra y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, en la fase solventación, presentan documentación con la cual permitió la valoración de los trabajos, por lo que la situación física de la obra se determina como SIN TERMINAR, encontrándose fuerza de trabajo, faltando por ejecutar trabajos de instalación de media y baja tensión, concentración de medidores, jardinería y finalizar los trabajos de instalación de tarjas de acero inoxidable, instalación de gas, colocación de impermeabilizante y pintura en estructura metálica de cubiertas, como se asentó en Acta circunstanciada de fecha 20 de febrero de 2018, así mismo no cuentan con Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) relativo a la partida eléctrica del mercado; incumpliendo con los artículo 53, 54 primer párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracción V, VI, XI Y XVII, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, al compararlas con la documentación presentada en la etapa de solventación, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "Suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado ...", "Suministro y colocación de cortina de impulso ...", "Salida de gas para parrilla/estufa y/o comal ...", "Suministro y colocación de fregadero ..." y "Puerta tipo abatible de 0.90 x 2.15 m de ..."; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO (7) = (5) * (6)
ALB34.- Suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado de 3.5 mm., incluye: preparación de la superficie y limpieza del área de trabajo, material, mano de obra, herramienta y equipo.. (SIC)	m <sup>2</sup>	1965.71	1726.53	239.18	\$167.93	\$40,165.50
ALB59.- Suministro y colocación de cortina de impulso con duela plana tipo California con pasadores por dentro color blanco. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	m <sup>2</sup>	913.53	0.00	913.53	\$1,563.20	\$1,428,030.10
INSG1.- Salida de gas para parrilla/estufa y/o comal desde azotea con conexión a tanque estacionario. Considerar: tubería de cobre tipo "L" 1/2", válvula de paso, conexiones, regulador de baja presión Fisher. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	sal	89.00	0.00	89.00	\$4,646.11	\$413,503.79
INSS7.- Suministro y colocación de fregadero, 0.80m. X 0.50. marca: técnica. Incluye: mezcladora rugo 8", canasta contra canasta, céspol, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	pza	96.00	0.00	96.00	\$2,337.42	\$224,392.32
HER01.- Puerta tipo abatible de 0.90 x 2.15 m de altura a base de perfil rectangular zintro TZR-125 cal. 20 y duela metálica cal. 20 Ternium Zintro TZD-170 y marco perfil Zintro TZM-225 cal. 20 acabado con primer y pintura a dos manos esmalte Comex 100 color garrafón considerar cerradura	pza	113.00	0.00	113.00	\$2,831.16	\$319,921.08



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO (7) = (5) * (6)
Philips mod. X720 incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
ALB.-35 Suministro y colocacion de recinto formato 30X30 cm. Asentado con mortero cemento-arena prop. 1:6 según despiece, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, cargas, descargas, cortes y desperdicios. Foro, escaleras de acceso y muro de estacionamiento 1. (SIC)	M2	141.22	0.00	141.22	\$636.42	\$89,875.23
INSE1.- Excavacion de terreno tipo B, cualquiera que sea su seccion, profundidad variable (hasta 0.60 m. de profundidad max.) considerar: cargas, descargas y elevaciones. Incluye: relleno, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	38.00	0.00	38.00	\$59.21	\$2,249.98
INSE2.- Desmontaje y retiro de instalacion electrica por local, considerar: retiro de contactos y/o apagadores con tapas, cableado, desconexion de interruptor y/o mufa. Incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	pza	87.00	0.00	87.00	\$152.33	\$13,252.71
OBRA DE TAPIALES 8.10.- Obra de tapiales de proteccion, tapial a base de madera cimbra play o madera de pino de 3A de 19 mm con polin de 4"x4" barrotos para contraventeo t clavo de 4" y 2 1/2". Incluye: ranuras, excavaciones para hincado de polines, elementos de sujecion, tensores, instalacion	M2	323.84	0.00	323.84	\$133.68	\$43,290.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO (7) = (5) * (6)
y desinstalacion con recuperacion en favor del contratista, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$2,574,681.64</b>
<b>IVA</b>						<b>\$411,949.06</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,986,630.70</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades ejecutar en su caso los trabajos faltantes para la operación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2'986,630.70 (Dos millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos treinta pesos 70/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-044/2017/002 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017300440267
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción del Centro de Salud y Bienestar Animal con dirección en calle 24 y Autopista, fraccionamiento El Huerto, en la localidad de Córdoba.	<b>Monto ejercido:</b> \$4,700,000.14
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$4,673,814.48
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con las estimaciones de obra 1, 2 y 3; en la etapa de solventación presentaron estimación de obra número 4, 5, 1-A, y 1-B finiquito; finiquito de obra, título de propiedad, aprobación del proyecto por la CFE, permiso de construcción por parte de la Secretaría de Salud y certificado del incinerador, así como documentación de la etapa de planeación; sin embargo no presentan estudio de impacto ambiental, reprogramación, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que la va

a operar y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de la obra eléctrica y autorización de prórrogas; incumpliendo con los artículos 1, 12 segundo párrafo, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 18 segundo párrafo, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los documentos necesarios no presentan, validación del proyecto de la planta de tratamiento por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga por residuos que pudieran ser contaminantes por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, 21, 22, 23, 88 y 88 Bis de la ley de Aguas Nacionales; y 30, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Erick Alarcón Rufino, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-012, que se constituyó el 17 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Guadalupe Méndez Rivera y Jesús Carreto Balderas, Supervisor y Jefe de Auditoría Técnica de Obra Contraloría Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M.C./072/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.884833 latitud norte, -96.962472 longitud oeste, en la localidad de Córdoba, en el Municipio de Córdoba, Ver., con croquis de la obra, estimaciones y números generadores, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación; en la cual no presentan elementos que denoten la operatividad de la obra, la situación física de la obra se ratifica como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; aunado a que no cuenta con la validación del proyecto de la planta de tratamiento por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y de la CONAGUA por el permiso de descarga de residuos que pudieran ser contaminantes y del Acta de Entrega-Recepción a la CFE para conectar el transformador; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales gestionar los permisos y complementar las acciones ante las Instancias involucradas (Secretaría de Salud y Comisión Federal de Electricidad), para garantizar su operación.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la planta de tratamiento por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente que la va a operar y a la CFE de la obra eléctrica, y por FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,700,000.14 (Cuatro millones setecientos mil pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE VALIDACIÓN DEL PROYECTO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PAGOS IMPROCEDENTES.**

<b>Observación Número:</b> TM-044/2017/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300440268
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de planta de tratamiento de aguas residuales en comunidad Acayotla.	<b>Monto ejercido:</b> \$297,011.81  <b>Monto contratado:</b> \$297,011.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que en la etapa de solventación presentaron Garantía de Cumplimiento, bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos planos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; no obstante no presentaron reprogramación y autorización de prórrogas, así como evidencia de las pruebas hidráulicas y de equipamiento previas al arranque; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ,artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Erick Alarcón Rufino, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-012, se constituyó el día 2 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Guadalupe Méndez Rivera y Jesús Carreto Balderas, Supervisor y Jefe de Auditoría Técnica de Obra Contraloría Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M.C./072/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.854416 latitud norte, -96.958111 longitud oeste, en la localidad de Acayotla, en el Municipio de Córdoba, Ver., con planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro,

GPS y odómetro, sin embargo, con la documentación aportada en la fase solventación, permitió la valoración de los trabajos, por lo que la situación física de la obra se determina como SIN TERMINAR, ya que en Acta Circunstanciada se menciona que no se ejecutó la conexión del sistema de drenaje de la localidad a la planta y que al momento de la revisión se encontró que el drenaje de la localidad se desvió de la planta a un nuevo pozo y ahí descarga directamente; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 Fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y al compararlas con la documentación presentada en la etapa de solventación se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Muro de tabique de barro rojo ...”, “Elaboración y vaciado con carretilla y botes ...”, “Acero de refuerzo en estructura del No.3 (3/8)”...”, “Suministro y colocación de malla de acero ...” y “Aplanado fino en muros a plomo y regla ...”, “Suministro e instalación de puertas de herrería...”, “Suministro e instalación de ventanas de herrería...”, “Suministro y colocación vidrio medio doble 3 mm.”, “Suministro e instalación de sistema de desinfección...”, “Equipo de bombeo tipo sumergible para lodo...”, “Generador eléctrico a gasolina de 2000 W...”, “Excavación mecánica en roca (material III)”, “Elaboración y vaciado con carretilla...”, “Muro de mampostería de piedra brasa de banco, caras rostreados...”, “Registro de 0.60x0.60x1.00 m...” y “Se llevaran a cabo pruebas hidráulicas ...”; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO (7) = (5) * (6)
267.- Muro de tabique de barro rojo recocido de 6 x 13 x 26 cm. de 13 cm. de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5, juntas de 1.5cm.cCon acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	m2	19.11	18.22	0.89	\$363.04	\$323.11

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO (7) = (5) * (6)
432.- Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto F'c= 250 kg/Cm2 hecho en obra en losas planas, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarreo a 1a. estación a 20 m.. (SIC)	m3	2.82	1.48	1.34	\$2,367.67	\$3,172.68
316.- Acero de refuerzo en estructura del No.3 (3/8"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ton	0.29	0.15	0.0629	\$29,880.35	\$1,879.47
323.- Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 / 10 en losas, pisos, firmes de comentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarrea a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.. (SIC)	m2	18.92	5.66	13.26	\$44.26	\$586.89
291.- Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:5, espesor promedio 2.5 cm, incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.. (SIC)	m2	54.37	48.02	6.35	\$165.50	\$1,050.93
SC-002.- Suministro e instalación de puertas de herrería estructural, perfiles Z.T Y L tambor doble de lámina No. 18.. (SIC)	m2	1.85	1.80	0.05	\$1,300.00	\$65.00
SC-003.- Suministro e instalación de ventanas de herrería estructural, perfiles Z.T Y L. (SIC)	m2	1.82	1.78	0.04	\$1,300.00	\$52.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO (7) = (5) * (6)
SC-004.- Suministro y colocación vidrio medio doble 3 mm. . (SIC)	m2	1.82	1.78	0.04	\$378.57	\$15.14
EQ-1 Suministro e instalacion de sistema de desinfeccion por goteo de hipoclorito de sodio 13% consistente en depósito de 30 lts. Con descarga inferior y válvula dosificadora tubular con manguera de 1/4" y caseta de proteccion con estructura de aluminio y cubierta de lámina acrílica. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$3,162.50	\$3,162.50
EQ-2 Equipo de bombeo tipo sumergible para lodo con paso de solidos de 1", con motor de 1 hp monofásico 127 Volts, con línea de descarga de 2" de PVC ced. 40. (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$8,498.83	\$25,496.49
EQ-3 Generador eléctrico a gasolina de 2000 W. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$10,895.36	\$10,895.36
73.- Excavación mecánica en roca (material III), en caja a una profundidad de 0.00 a 2.00 m. Incluye: ruptura con martillo hidráulico, extracción y acarreo manual a pie de caja max.=20 m. (SIC)	m3	4.52	0.00	4.52	\$567.37	\$2,564.51
418.- Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto F'c= 100 kg/cm2 hecho en obra en cimentación, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarreos a 1ª. Estación. (SIC)	m3	0.19	0.00	0.19	\$1,903.19	\$361.61
381.- Muro de mampostería de piedra braza de banco, caras rostreadas hasta una altura de 3.60 m. y un espesor de 0.60 m., asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: elaboración del mortero y	m3	0.77	0.00	0.77	\$1,608.04	\$1,238.19

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO (7) = (5) * (6)
acarreo en carretilla del material a 1ª. Estación a 20.00 m. de distancia, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
183.- Registro de 0.60x0.60x1.00 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido 14 cms., de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto F'c=100kg/cm2, incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$2,068.56	\$2,068.56
SC-020 Se llevaran a cabo pruebas hidráulicas y de equipamiento previas al arranque, para determinar las condiciones básicas para el arranque e inicio de operaciones de la planta. (SIC)	p.g.	1.00	0.00	1.00	\$11,576.70	\$11,576.70
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$64,509.14</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,321.46</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$74,830.60</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades ejecutar en su caso los trabajos faltantes para la operación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio; así como la regularización, en su momento, de la entrega ante la Instancia Operadora.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$297,011.81 (Doscientos noventa y siete mil once pesos 81/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por PAGOS IMPROCEDENTES;** señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por



la cantidad de \$74,830.60 (Setenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 60/100 M. N.), incluyendo el I.V.A; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro puesto que ya obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número: TM-044/2017/004 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2017300440211</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción, rehabilitación y equipamiento de la Ex Hacienda de San Francisco Tóxpán, en la localidad de Córdoba.	<b>Monto ejercido:</b> \$16,996,605.60  <b>Monto contratado:</b> \$18,528,866.94
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito de obra y convenio modificatorio en monto y plazo; asimismo, en la etapa de solventación, presentaron contrato de obra y adendum al contrato de obra, en el que se establece la modificación del monto aumentando la cantidad, por lo que el presupuesto total de proyecto, considerando el contrato y el adendum, asciende a la cantidad de \$18,528,866.94 (Dieciocho millones quinientos veintiocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido; acreditación de propiedad del predio, documentación referente a la etapa de planeación y licitación, así como, Garantías de Anticipo y Cumplimiento y Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); detectando que la obra carece de factibilidad y validación del proyecto eléctrico por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la CFE por la partida eléctrica; asimismo se detectó que las estimaciones de obra presentan diferencia con el finiquito en volúmenes acumulados, asimismo las estimaciones 1-B, 2-B y 3-B no presentan autorización de precios unitarios, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada le faltan conceptos EXT-H2X6, EXT-DM1 y EXTT-FT3 de la Estimación 3-B, así como en la estimación 10 no presenta números generadores de volúmenes de obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Erick Alarcón Rufino, Supervisor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-012, que se constituyó el 31 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Alejandro J. Arcos Muñoz, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP1272/1217, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.906977 latitud norte, -96.927908 longitud oeste, en la localidad de Córdoba, en el Municipio de Córdoba, Ver., con croquis de la obra, finiquito y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO

Asimismo, en la etapa de solventación presentaron minuta de cierre de obra elaborada por la actual administración y el contratista, realizando la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados bajo los términos del contrato sin embargo, de acuerdo al resultado de las medidas obtenidas en la revisión física aun persisten trabajos no ejecutados referentes a “Habilitado y colocado de viga VM-2 de 4"x8"x16'...”, “Suministro y colocación de vigas de acero IR...”, “Suministro e instalación de reflector Led 30w leds...”, “Suministro e instalación de luminario de piso cuadrado...”, “Suministro e instalación de juego de luminaria...”, “Suministro e instalación de cable THW calibre 4/0...”, “Suministro de viga de 4"x8"x16', madera de pino...”, y “Habilitado y colocado de madera clase "B" de 4"x6" x 12'...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser sujeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada; por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
42.- Habilitado y colocado de viga VM-2 de 4"x8"x16', anclada a columnas, oradando la viga para pasar pernos de varilla roscada de 1/2" de diámetro y longitud de acuerdo a detalle de conexión 2 y 3; incluye: limpieza de la superficie, rebabeo,	pzas	16.00	12.64	3.36	\$1,003.73	\$3,372.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
resanes, sellado de superficies, elevaciones, desperdicios, materiales, mano de obra a cualquier altura, herramienta, equipo, fletes, acarreo y almacenaje necesarios para la correcta y completa ejecución de este concepto, limpieza del área y retiro de sobrantes fuera de la obra a sitios autorizados. (P.U.O.T.)						
178.- Suministro y colocación de vigas de acero IR de diferentes medidas y pesos, incluye: soldadura, tornillos, pernos, cartelas, pintura anticorrosivo y pintura epóxica aplicado en taller, desperdicios, materiales, mano de obra y herramienta.	kg	3,986.06	3,869.28	116.78	\$55.54	\$6,485.96
220.- Suministro e instalación de reflector Led 30w leds 85v 265 48242 Voltech luz directa incluye: materiales, traslados y maniobras, accesorios, limpieza del lugar, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para llevar a cabo esta actividad.	pzas	108.00	91.00	17.00	\$1,395.67	\$23,726.39
221.- Suministro e instalación de luminario de piso cuadrado 12w línea Cairo I Technolithe incluye: materiales, traslados y maniobras, accesorios, limpieza del lugar, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para llevar a cabo esta actividad.	pzas	88.00	33.00	55.00	\$2,743.93	\$150,916.15
242.- Suministro e instalación de juego de luminaria iluminación sobre cable conductor para fuentes luminosas marca Egoluce 8 juegos c/20 lámparas cada uno para 15m COD0106 línea Bibox Spot 9002 incluye: materiales, traslados y	jgo	1.00	0.25	0.75	\$116,252.17	\$87,189.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
maniobras, accesorios, limpieza de lugar, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para llevar a cabo esta actividad.						
308.- Suministro e instalación de cable THW calibre 4/0 marca Condumex o similar incluye: materiales, traslados, maniobras, accesorios, limpieza del lugar, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para llevar a cabo esta actividad.	ml	1,736.00	1,719.96	16.04	\$315.84	\$5,066.07
EXTT-C201.- Suministro de viga de 4"x8"x16', madera de pino clase estructural "B", tratada en autoclave a presión con sales de boro, preservada para su uso en interior con una garantía de al menos 50 años contra el ataque de termitas sin estar expuestas a la lluvia o filtraciones, incluye: limpieza de la superficie, rebabeo, resanes, desperdicios, sellado de superficies, elevaciones, desperdicios, materiales, mano de obra a cualquier altura, herramienta, equipo, fletes, acarreo y almacenaje necesarios para la correcta y completa ejecución de este concepto, limpieza del área y retiro de sobrantes fuera de la obra a sitios autorizados.	pza	16.00	12.64	3.36	\$2,244.20	\$7,540.51
EXT-EXM2.- Habilitado y colocado de madera clase "B" de 4"x6" x 12'; incluye: limpieza de la superficie, fijación con varilla roscada en posición horizontal, anclada a la pared con taquete roscado @1.20m y varilla roscada en posición vertical anclada a la viga superior, cortes, desperdicios,	pza	34.80	3.69	31.11	\$2,698.93	\$83,963.71

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
elevación del material, herramienta, equipo, fletes, acarreos y almacenaje necesarios para la correcta y completa ejecución de este concepto.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$368,260.45</b>
<b>IVA</b>						<b>\$58,921.67</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$427,182.12</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Se aclara que del monto observado por la cantidad de \$427,182.12 (Cuatrocientos veintisiete mil ciento ochenta y dos pesos 12/100 M.N.) por volúmenes pagados no ejecutados, en la etapa de solventación presentaron un reintegro por la cantidad de \$249,696.47 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 47/100 M.N.), del cual anexaron póliza de cheque a nombre del Municipio de Córdoba y recibo de Tesorería, por lo que prevalece un monto de \$177,485.65 (Ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.), injustificado por volúmenes pagados no ejecutados.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$177,485.65 (Ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-044/2017/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300440501
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del Mercado Municipal Revolución, fase 3 (área de carnicerías, bodegas y alacenas), en la localidad de Córdoba.	<b>Monto ejercido:</b> \$30,231,756.23
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$31,582,157.97
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que existen 23 estimaciones de obra; en la etapa de solventación presentaron documentación comprobatoria del gasto incluyendo el finiquito de obra, bitácora de obra; documentación del convenio de ampliación de tiempo; Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no presentaron, endoso de la Garantía de Cumplimiento; asimismo se detectó que las estimaciones de obra 7, 8, 9 y 10 se encuentran incompletas dado que no presentan números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; además las estimaciones 6-A extraordinaria, 7-A extraordinaria, 8-A extraordinaria, 9-A extraordinaria, 10-A extraordinaria, 11 normal solo presentan carátula de estimación; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Erick Alarcón Rufino, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-012, que se constituyó el 20 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Guadalupe Méndez Rivera y Jesús Carreto Balderas; Supervisor y Jefe de Auditoría Técnica de Obra Contraloría Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M.C./072/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.895714 latitud norte, -96.929994 longitud oeste, en la localidad de Córdoba, en el Municipio de Córdoba, Ver., con estimaciones, planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, en esa ocasión el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, sin embargo con la documentación aportada en la fase solventación, se determina como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que al momento de la revisión física de la obra se observó que no se encuentra en servicio el acceso al estacionamiento de la planta alta, además que existen locatarios que no han ocupado los espacios asignados del mercado, como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, al compararlas con la documentación presentada en la etapa de solventación, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Aplanado fino sobre en muros y plafones...”, “Suministro y colocación de cortinas de acero...”, “Suministro y colocación de ventana proyectiva...”, “Concreto premezclado, con bomba, en zapatas...”, “Acero de refuerzo en estructura...”, “Cimbra aparente en losas hasta 3.50 m...”, “Concreto premezclado fc= 250 kg/cm bombeado en losas...”, “Cimbra aparente en losas hasta 3.50 m...”, “Suministro e instalación de luminaria sylwater...”, “Muro de 20 cm de espesor a base de block...”, “Suministro y vaciado de concreto premezclado...”, “Fabricación de armadura a base...”, “Firme de 10 cm de espesor a base de concreto...”, “Muro de 18 cm de dos caras a base de panel durock...”, “Suministro y colocación de acabado en piso...” y “Cadena de cerramiento de 15 x 20 cm...”; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
107.- Aplanado fino sobre en muros y plafones a regla, nivel y plomo, a base de mezcla arena cal cemento en proporción 1:4, espesor promedio 1.5 cm, hasta una altura de 3.00 m de altura, incluye; desperdicios, mano de obra y herramienta menor. (SIC)	m <sup>2</sup>	2,536.33	2,470.85	65.48	\$121.17	\$7,934.21
111.- Suministro y colocación de cortinas de acero galvanizado en calibre 24" dimensiones 2.41x2.6 m con tabletas lisas de 5 cms de altura, color blanco, marca modelo loral o similar. (p.u.o.t.). (SIC)	m <sup>2</sup>	585.24	232.65	352.59	\$1,155.66	\$407,474.16
112.- Suministro y colocación de ventana proyectiva de aluminio natural, de 1 1/2" a 3", cristal sencillo de 4 mm., incluye: material, mano de	m <sup>2</sup>	155.50	142.85	12.65	\$1,999.78	\$25,297.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta. (p.u.o.t.). (SIC)						
124.- Concreto premezclado, con bomba, en zapatas, contratraves, traves de liga, dados, losas planas y muros de cimentación, f'c=250 kg/cm2, resistencia normal, tamaño máximo del agregado 20 mm.(3/4"), rev. 18 cm., incluye: vibrado, curado, acarreo a una 1a. estación a 20 m. de distancia horizontal, materiales, mano de obra. (SIC)	m <sup>3</sup>	222.05	199.32	22.73	\$1,987.30	\$45,171.33
215.- Acero de refuerzo en estructura, del No. 4 ( 1/2" ) incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. Estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (p.u.o.t.). (SIC)	kg	30,451.90	26,740.47	3,711.43	\$21.32	\$79,127.69
217.- Cimbra aparente en losas hasta 3.50 m. de altura incluye: materiales y mano de obra. (SIC)	m <sup>2</sup>	1,155.97	1,079.41	76.56	\$215.91	\$16,530.07
218.- Concreto premezclado fc= 250 kg/cm bombeado en losas y traves de superestructura incluye: vibrado, curado, acarreo 1a. Estación a 20 m. (SIC)	m <sup>3</sup>	27.15	24.37	2.78	\$2,019.64	\$5,614.60
227.- Cimbra aparente en columnas hasta 3.50 m. de altura incluye: materiales y mano de obra. (SIC)	m <sup>2</sup>	165.60	156.28	9.32	\$284.03	\$2,647.16
373.- Suministro e instalación de luminaria sylwater pro 2x20w con led tube t8 20w código P501002-36 mca. Havells grado de protección IP65, incluye: materiales, traslados y maniobras,	pza	22.00	13.00	9.00	\$1,732.77	\$15,594.93



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
limpieza del lugar, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para llevar a cabo esta actividad. (SIC)						
EXT-201-92.- Muro de 20 cm de espesor a base de block macizo pesado de 12 x 20 x 40 cm, colocado en cimentación, asentado con mortero cemento - arena - cal 0.5:1:6, incluye; materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m <sup>2</sup>	581.17	431.77	149.40	\$301.41	\$45,030.65
EXT-201-118.- Suministro y vaciado de concreto premezclado f'c=250 kg/cm <sup>2</sup> , resistencia a 3 días, en losa y trabes de primer nivel, incluye: bombeo con bomba schwing, vibrado, materiales, mano de obra, acarreo y equipo. (SIC)	m <sup>3</sup>	609.04	576.03	33.01	\$2,241.55	\$73,993.57
EXT-201-288.- Fabricación de armadura a base de IPR 16" x 7" (74.50 kg/m), 12" x 8" (59.70 kg/m), 10" x 5 3/4" (32.80 kg/m), en acero estructural ASTM992-572 G50. incluye; materiales, maniobras de carga y descarga, acarreo, habilitado, trazo, corte, biselado, colocación, montaje, soldadura, andamios, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	kg	6,800.51	6,698.89	152.11	\$46.87	\$4,762.93
EXT-201-303.- Firme de 10 cm de espesor a base de concreto premezclado f'c= 250 kg/cm <sup>2</sup> , armado con malla electrosoldada 6/6-10/10, acabado pulido con allanadora. Incluye: materiales, acarreo en	m <sup>2</sup>	522.21	337.59	184.62	\$281.69	\$52,005.61

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
carretilla hasta dos estaciones de la zona de descarga a la zona de colado, tendido, nivelado, pulido, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
EXT-201-315.- Muro de 18 cm de dos caras a base de panel durock de 13 mm de espesor, con refuerzo intermedio de metal desplegado cal. Incluye; materiales, acarreos, trazo, corte, estructuración a base de canal cal 26 y postes cal. 26, fijación, taquetes, tornillos tek, pijas autobarrenables a cada 30 cm en postes, junteado con pasra y cinta para exteriores, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m <sup>2</sup>	363.88	345.38	18.50	\$715.41	\$13,235.09
EXT-201-379.- Suministro y colocación de acabado en piso con loseta Palermo beige 40 x 40 de primera marca interceramic, asentada sobre una capa de adhesivo rápido gris que estará asentada en una capa de 3 cm de mortero cemento arena en proporción 1:6 la cual se asentara en una primer capa de adhesivo rápido gris el junteado se hará con boquilla sellador int. antique, incluye; materiales, acarreos, mortero, trazo, cortes, colocación, separadores, junteado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m <sup>2</sup>	1,110.81	979.25	131.56	\$366.37	\$48,199.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
EXT-201-397.- Cadena de cerramiento de 15 x 20 cm con concreto f'c= 250 kg/cm2 armada con 4 varillas de 3/8" estribos de alambón a cada 20 cm en planta alta, incluye; materiales, acarrees, armado, cimbrado, colado, descimbrado, curado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	724.49	481.10	243.39	\$260.00	\$63,281.40
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$905,900.26</b>
<b>IVA</b>						<b>\$144,944.04</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,050,844.30</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, y FALTA DE OPERACIÓN de OBRA CONCLUIDA, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,050,844.30 (Un millón cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-044/2017/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300440504
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cubierta y gradas para la alberca de la Unidad Deportiva Huilangos, ubicada en avenida 39, campo número 4, en la localidad de Córdoba.	<b>Monto ejercido:</b> \$4,436,455.24
	<b>Monto contratado:</b> \$4,324,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron, dictamen técnico de evaluación, bitácora de obra, convenio modificatorio, presupuesto del convenio, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; así como 3 planos arquitectónicos y especificaciones técnicas del proyecto; sin embargo no presentaron, endoso de la Garantía de Cumplimiento; y se detectó que el proyecto ejecutivo carece planos estructurales, memoria descriptiva y de cálculo, responsiva del cálculo estructural y el contrato de obra presenta error en la cláusula octava; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato se adjudicó directamente justificando con dictamen de excepción a la licitación por invitación a cuando menos tres personas, soportado en que la obra es especializada y que en el Padrón de Contratistas Municipal no se cuenta con más de una persona con la experiencia y capacidad requeridas por las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar; justificación que se considera improcedente, dado que el tipo de trabajos que se realizaron no denotan especialidad o exclusividad de fabricación, existiendo empresas con capacidad y experiencia similar para realizar los trabajos, por lo que se denota un incumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Erick Alarcón Rufino, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-012, que se constituyó el 2 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Guadalupe Méndez Rivera y Jesús Carreto Balderas; Supervisor y Jefe de Auditoría Técnica de Obra Contraloría Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M.C./072/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.868750 latitud norte, -96.926944 longitud oeste, en la localidad de Córdoba, en el Municipio de Córdoba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro y en la etapa de solventación, no aportan elementos para atender el señalamiento, por lo que la situación

física de la obra se ratifica como SIN TERMINAR, faltan por ejecutar trabajos referentes a los conceptos de "Suministro e instalación de lona tipo Ferrari...", "Suministro e instalación de mallasombra comercial..." y "Suministro y colocación de pasto en rollo..."; sin embargo se observó fuerza de trabajo realizando actividades de soldadura en estructura de acero, pintura de estructura y confección e instalación de cubierta como consta en Acta Circunstanciada; es importante señalar que en los nodos de unión de la cimentación se presenta desfase respecto a los centros de las zapatas, por lo que al carecer del proyecto estructural y memoria descriptiva, no se tiene la certeza de que la obra se haya ejecutado conforme a proyecto y especificaciones que garanticen su seguridad y operación, resultando necesario contar con un dictamen estructural por perito responsable actualizado respecto al procedimiento constructivo que se llevó a cabo; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en la etapa de solventación, no presentan documentación que aporte elementos que justifiquen lo señalado por lo que se determina que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro e instalación de lona tipo Ferrari 702...", "Suministro e instalación de tribunas prefabricadas...", "Suministro e instalación de mallasombra comercial..." y "Suministro y colocación de pasto en rollo..."; además, se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *Suministro e instalación de tribunas prefabricadas marca sportmaster*; del cual la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto contratado no coincide con los trabajos realizados de dicho concepto, por lo cual se desconoce la integración del precio unitario, por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentre dentro del rango de mercado de la región en donde se ubica el Ente Fiscalizable.

Toda vez que, con la documentación presentada en la etapa de solventación presenta autorización del precio unitario, sin embargo, dicho costo no es el pago en el finiquito de obra; resultando un incumplimiento con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un Pago Improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro e instalación de lona tipo Ferrari 702 translúcida importada. (SIC)	m2	\$691.56	2,280.00	\$1,576,756.80	\$691.56	448.84	\$310,399.79	\$1,266,357.01
13.0000.- Suministro e instalación de tribunas prefabricadas marca sportmaster.	pza	\$98,319.40	6.00	\$589,916.40	\$72,495.21	6.00	\$434,971.26	\$154,945.14
Suministro e instalación de mallasombra comercial 95. (SIC)	m2	\$175.86	216.31	\$38,040.28	\$175.86	0.00	\$0.00	\$38,040.28
Suministro y colocación de pasto en rollo en áreas dañadas. (SIC)	m2	\$57.48	198.35	\$11,401.16	\$57.48	0.00	\$0.00	\$11,401.16
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$1,470,743.59</b>	
<b>IVA</b>							<b>\$235,318.97</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$1,706,062.56</b>	

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, así como la verificación del método constructivo empleado para la construcción de los nodos de unión de la cimentación.

Derivado de lo anterior, por adjudicar una obra directamente sin atender los criterios de imparcialidad y transparencia, carecer de responsiva técnica respecto a la estructura; costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,706,062.56 (Un millón setecientos seis mil sesenta y dos pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-E 2017**

<b>Observación Número:</b> TM-044/2017/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300440901
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino con pavimento asfáltico de la localidad San José de Tapia a la colonia Aquiles Córdoba Morán.	<b>Monto ejercido:</b> \$5,000,000.00  <b>Monto contratado:</b> \$5,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que existen estimaciones de la 1 a la 5; asimismo en la etapa de solventación presentaron estimación de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación de obra número 6, 1-A 1-B así como Finiquito, bitácora electrónica de obra pública y bitácora de obra tradicional, pruebas de laboratorio de compactación, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos, especificaciones generales y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; sin embargo no presentaron Convenios modificatorios, dictamen técnico, reprogramación, autorización de prórrogas y especificaciones particulares; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Erick Alarcón Rufino, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-012, que se constituyó el 2 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Guadalupe Méndez Rivera y Jesús Carreto Balderas; Supervisor y Jefe de Auditoría Técnica de Obra Contraloría Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M.C./072/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.865111 latitud norte, -96.961250 longitud oeste, en la localidad de San José de Tapia, en el Municipio de Córdoba, Ver., con croquis de la obra, estimaciones, números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro y con la documentación que fue aportada en la fase solventación permitió la valoración de los trabajos ejecutados, por lo que la situación física de la obra se determina como SIN TERMINAR, encontrándose pendientes de ejecutar los trabajos correspondientes a cuneta en ambos lados del camino del inicio de la Colonia Aquiles Córdoba Morán al final del camino y acceso con losa de concreto armado en ambos lados del camino para acceso a caminos vecinales;

incumpliendo con los artículos 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Base de areno gravoso...”, “Suministro y colocación de carpeta asfáltica...”, “Suministro y tendido de material de mejoramiento (teyolote)...”, “Suministro y aplicación de pintura reflejante tipo tráfico...”, “Suministro y aplicación de pintura reflejante tipo tráfico...”, “Colado de cuneta de concreto de 8 cms...” y “Concreto hecho en obra resistencia normal ...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
5.- Base de areno gravoso (material cribado 1 1/2" a finos) de 20 cm de espesor compactado al 95%, incluye: suministro de material, desperdicio, mano de obra, herramienta y equipo.(SIC)	m2	7,665.69	7,661.54	4.15	\$79.95	\$331.79
8.- Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cms. de espesor compactada al 95% proctor, incluye: acarreo, tendido, compactación y desperdicios. (SIC)	m2	7,665.69	7,661.54	4.15	\$143.14	\$594.03
4.- Suministro y tendido de material de mejoramiento (teyolote) para recuperar nivel y estabilizar terreno. (SIC)	m3	3,098.48	1456.79	1,641.69	\$346.55	\$568,927.67
12.- Suministro y aplicación de pintura reflejante tipo tráfico de 10 cm. de ancho en línea central (blanca) para delimitar carriles de circulación.(SIC)	ml	2,569.56	0.00	2,569.56	\$12.61	\$32,402.15
13.- Suministro y aplicación de pintura reflejante tipo tráfico de 10 cm. de ancho en línea central (blanca) para delimitar carriles de circulación. (SIC)	ml	2,569.56	0.00	2,569.56	\$12.61	\$32,402.15



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
16.- Colado de cuneta de concreto de 8 cms. de espesor f c=150 kg/cm2 con desarrollos de acuerdo a como se vaya requiriendo, agregado max 3/4" acabado pulido con volteador, colado en tramos alternados de 2.00 m, incluye: materiales, mano de obra. (SIC)	m2	2,443.12	0.00	2,443.12	\$205.21	\$501,352.66
EXT-005.- Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes f c=250 kg/cm2 revestimiento de 10 cm agregado máximo 3/4".(SIC)	m3	35.90661	0.00	35.90661	\$1,890.00	\$67,863.49
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,203,873.94</b>
<b>IVA</b>						<b>\$192,619.83</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,396,493.77</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria, volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,396,493.77 (Un millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

#### FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN-C-2017

<b>Observación Número:</b> TM-044/2017/010 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017300440801
<b>Descripción de la Obra:</b> Introducción de agua potable en la colonia Ampliación Aquiles Córdoba Morán, en la localidad de Córdoba.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,897,626.10 <b>Monto contratado:</b> \$2,897,626.09
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que presentan la estimación de obra 1; asimismo, en la fase de solventación presentan estimaciones de obra números 2, 3, 4, 1-A, 5 y 6, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada con su respectivo reporte fotográfico de las estimaciones, así como finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos, del proyecto ejecutivo especificaciones generales, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado completo y la bitácora de obra completa; sin embargo no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), pruebas de laboratorio de presión hidrostática, convenio modificadorio, dictamen técnico, reprogramación, autorización de prórrogas; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a Hidrosistema de Córdoba de fecha 29 de diciembre de 2017 y al Comité de Contraloría Social de fecha 31 de Diciembre de 2017, sin embargo estas se desestiman ya que durante la revisión física los trabajos, estos se encontraban en ejecución como consta en Acta Circunstanciada de fecha 2 de febrero de 2018, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física el Ciudadano Erick Alarcón Rufino, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-012, se constituyó el 2 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Guadalupe Méndez Rivera y Jesús Carreto Balderas; Supervisor y Jefe de Auditoría Técnica de Obra Contraloría Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M.C./072/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.856722 latitud norte, -96.958528 longitud oeste, en la localidad de Córdoba, en el Municipio de Córdoba, Ver., con croquis de la obra, estimaciones y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro y con documentación que fue aportada en la fase solventación, permitió la valoración de los trabajos ejecutados por lo que la situación física de la obra se determina como SIN TERMINAR, faltando por concluir trabajos de relleno en cepas de tubería, trabajos hechos a volteo y llanteados con motoconformadora, así como instalación de válvulas, cajas de válvulas, cuadros para toma domiciliaria, rellenos en cepas de algunas calles, tubería expuesta en algunas cepas, tomas domiciliarias, entre otros, identificando fuerza de trabajo y maquinaria en operación; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se cuantificaron los volúmenes realmente ejecutados con los pagados en finiquito y se consideró la minuta de cierre de obra elaborada por la actual administración y el contratista, presentada en la fase de solventación, realizando la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados bajo los términos del contrato y de acuerdo al resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “063.- Limpieza superficial y trazo del terreno...”, “064.- Excavación en cepas incluye...”, “065.- Relleno compactado en cepas...”, “066.- Suministro e instalación de toma domiciliaria...” y “067.- Fabricación y colado de concreto hidráulico; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que debería ser sujeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Tomas Domiciliarias</b>						
063.- Limpieza superficial y trazo del terreno , incluye: mano de obra, quita maleza, hierba o cualquier otra clase de residuos orgánico e inorgánicos, estacado, señalamientos, bancos de nivel, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Limpieza y trazo en el área de trabajo.	m2	1,779.76	0.00	1,779.76	\$5.29	\$9,414.93
064.- Excavación en cepas incluye: mano de obra, traspaleo, herramienta, equipo de seguridad e higiene y todo lo necesario para su correcta ejecución, por medios manuales en materiales tipo II común hasta 2.00 mts de profundidad.	m3	926.92	0.00	926.92	\$100.63	\$93,275.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
065.- Relleno compactado en capas, incluye materiales agua , tendido del material, pruebas, limpieza, equipo de seguridad, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, con material producto de excavación en capas de 20 cm al 85 % proctor	m3	926.92	0.00	926.92	\$90.68	\$84,053.11
066.- Suministro e instalación de toma domiciliaria, incluye: abrazadera con salida de 1/2" (hidrotoma), sujetador PT, tubería de lámina de aluminio recubierta con polietileno, tubería y conexiones de Fo. Go., válvula de compuerta tipo globo de bronce, llave de bronce para manguera, materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad e higiene y todo lo necesario para su correcta instalación de acuerdo al plano correspondiente (red de distribución), toma domiciliaria "tipo" de 13mm (1/2") de diámetro.	pza	917.00	0.00	917.00	\$1,048.96	\$961,896.32
067.- Fabricación y colado de concreto hidráulico incluye: materiales, herramienta, mano de obra, equipo de seguridad e higiene y todo lo necesario para su correcta fabricación de f'c=150 kg/cm2	m3	14.69	0.00	14.69	\$1,694.90	\$24,898.08
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,173,538.40</b>
<b>IVA</b>						<b>\$187,766.14</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,361,304.54</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otro lado, en la fase de solventación se presentan copias de 2 cheques en favor del Municipio, sin soporte financiero de su ingreso a la cuenta correspondiente del Ayuntamiento, por lo que carecen de valor probatorio para desahogo de la observación.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades ejecutar en su caso los trabajos faltantes para la operación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio; así como regula la entrega formal de la obra a la Instancia Operadora.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y obra SIN TERMINAR se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,897,626.10 (Dos millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE VALIDACIÓN DEL PROYECTO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de determinando un monto por \$1,361,304.54 (Un millón trescientos sesenta y un mil trescientos cuatro pesos 54/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro puesto que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número: TM-044/2017/011 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2017300440803</b>
<b>Descripción de la Obra: Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario, en la localidad de Margarita Morán Veliz.</b>	<b>Monto ejercido: \$1,742,470.36</b>
	<b>Monto contratado: \$2,997,478.33</b>
<b>Modalidad ejecución: Contrato</b>	<b>Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas</b>

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con estimaciones de obra 1, 2 y 3 finiquito, sin embargo; en la etapa de solventación presentaron comunicado de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), que soporta la regularización de los lotes en donde se edificará el proyecto, reporte fotográfico de estimación uno, bitácora electrónica, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos y especificaciones generales y particulares; sin embargo no presentaron, pruebas de laboratorio de resistencia, convenios modificatorios, justificación técnica del convenio, endoso de la Garantía de Cumplimiento, dictamen técnico y reprogramación; asimismo se detectó que el proyecto ejecutivo carece

de planos estructurales, memoria descriptiva y de cálculo y responsiva del cálculo estructural; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Erick Alarcón Rufino, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-012, que se constituyó el 2 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Guadalupe Méndez Rivera y Jesús Carreto Balderas; Supervisor y Jefe de Auditoría Técnica de Obra Contraloría Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M.C./072/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.848527 latitud norte, -96.967080 longitud oeste, en la localidad de Margarita Morán Velíz, en el Municipio de Córdoba, Ver., con croquis de la obra, números generadores, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos para atender el señalamiento, la situación física de la obra se ratifica como SIN TERMINAR, con trabajos pendientes de ejecutar relativos a losa de concreto, terminación de traveses de concreto armado, así como partidas de acabados, instalaciones hidráulica y sanitarias, instalaciones eléctricas, puertas, ventanas y portones, pintura y limpieza; incumpliendo con artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Así mismo en la revisión física se pudo constatar que al momento de colar las traveses y columnas de concreto se dejaron sin colar los nodos de unión entre estos elementos estructurales, siendo que este elemento conjunta los esfuerzos en los elementos estructurales, por lo que se requiere dictamen técnico de perito responsable por parte del Ayuntamiento, que certifique que este proceso constructivo no afecta la integridad de la estructura del inmueble, que pudiera afectar la seguridad y estabilidad del mismo, implementando las acciones que por consecuencia dieran lugar; incumpliendo con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII; 115 fracciones V y XVI, y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo en la etapa de solventación presentan minuta de trabajo de fecha 22 de junio 2018, realizada por la actual administración y el contratista sobre los volúmenes ejecutados sin embargo, no se soportan los trabajos observados como faltantes ni el estado actual de la obra por lo que se de acuerdo a los resultados de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Acero de refuerzo  $f_{yp} = 4200$  kg/ml, en cimentación y estructuras...”, “Cimbra en traveses con duela hasta

3.5 m de altura...”, “Suministro y colocación de piso interceramic antiderrapante modelo desert Dubai esmaltado 33x33 cms”, “Puerta de 0.90 m. por 2.13 mts, tambor modelo calif 6 paneles color chocolate para muro de 15 cms”, “Puerta de acceso principal de 3.00x 2.20 metros dos piezas abatibles”, “Suministro y colocación de acero en elementos de acero”, así como las partidas de Instalaciones hidráulica y sanitarias, Instalaciones eléctricas, pintura y limpieza; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro puesto que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO (7) = (5) * (6)
3.- Excavación a mano en cepas en terreno clase I, con material 100 0-0, ( 100% tierra, 0% tepetate, 0% roca), de 0.00 mts. a 1.50 mts. de profundidad, con herramienta manual, sin considerar acarreos.	m3	168.23	86.24	81.99	\$102.11	\$8,372.00
4.- Plantilla de 5 cm de espesor de concreto f'c= 100 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20 metros, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	m2	107.84	64.80	43.04	\$102.61	\$4,416.33
5.- Acero de refuerzo fyp= 4200 kg/ml, en cimentación y estructuras, incluye: habilitado y armado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	kg	10,758.90	8,781.69	1,977.21	\$25.80	\$51,012.02
6.- Concreto premezclado en cimentación y estructura f'c=250 kg/cm2 clase I normal bombeable incluye: bombeo con bomba estacionaria, altura hasta 16 mts, revenimiento, colado, vibrado, mano de obra, equipo, herramienta y equipo de seguridad.	m3	90.38	52.38	38.00	\$2,176.65	\$82,712.70
9.- Cimbra común en columnas incluye: habilitado, materiales y mano de obra.	m2	86.80	61.11	25.69	\$238.48	\$6,126.55
10.- Cimbra en traveses con duela hasta 3.5 m de altura incluye: habilitado, materiales y mano de obra.	m2	184.26	96.79	87.47	\$238.98	\$20,903.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO (7) = (5) * (6)
11.- Piso firme de concreto de 10 cm. de espesor, de concreto F'c=150 kg/cm2 agregado máximo de 3/4 reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10 incluye: materiales, acarreos, nivelación, cimbrado colado, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	314.78	0.00	314.78	\$259.45	\$81,669.67
15.- Losa de entepiso de 22 cm de espesor hecha a base de Vigueta de alma abierta .12x.05x5.10 m, para losa terminada de 22 cm y sobrecarga de 350 kg/m2 y bovedilla de poliestireno de 17 x 20 x 63 cms. Incluye capa de compresión de 0.05 mts con Concreto 250 kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm. Premezclado y bombeado, Malla electrosoldada 66-66 rollo de 100 mts, nervio por temperatura armado con varilla de # 3 cada 20 cm., mano de obra y herramienta.	m2	314.42	0.00	314.42	\$724.64	\$227,841.31
Acabados	Partida	1.00	0.00	1.00	\$86,917.10	\$86,917.10
Instalaciones hidráulica y sanitarias	Partida	1.00	0.00	1.00	\$24,701.23	\$24,701.23
Instalaciones eléctricas	Partida	1.00	0.00	1.00	\$57,414.71	\$57,414.71
Puertas, ventanas y portones	Partida	1.00	0.00	1.00	\$143,424.53	\$143,424.53
Pintura	Partida	1.00	0.00	1.00	\$35,061.70	\$35,061.70
Limpieza	Partida	1.00	0.00	1.00	\$5,360.64	\$5,360.64
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$835,934.07</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$133,749.45</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$969,683.52</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Del monto observado por la cantidad de \$969,683.52 (Novecientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 52/100 M.N.) por volúmenes pagados no ejecutados, se toma a cuenta la cantidad de \$31,019.00 (Treinta y un mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente al reintegro que presentan, por lo que prevalece un monto de \$938,664.52 (Novecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados.



En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales obtener el dictamen técnico avalado por perito responsable de las condiciones respecto a los nodos de unión que se encontraron en la estructura e implementar por consecuencia las acciones necesarias, así como de la terminación de la obra y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, así como la verificación del proceso constructivo para que no se afecte la integridad de la estructura del inmueble.

Derivado de lo anterior, volúmenes pagados no ejecutados y por obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$938,664.52 (Novecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TM-044/2017/012 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 6 obras de 16 revisadas, se identificó que en las número 2017300440270, 2017300440502, 2017300440601, 2017300440655, 2017300440602 y 2017300440656, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### REMANENTE PROGRAMA HÁBITAT (SEDATU) 2016

Número de obra	Descripción
2017300440654	Pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas, alumbrado público, agua potable, drenaje, botes de basura, rampas y señalización en la calle 26, entre avenidas 12 y 16, colonia Araucarias, en la localidad de Córdoba.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA dado que falta por reponer el pavimento asfáltico demolido en la conexión al pozo de la línea de drenaje existente, por lo que se considera dar vista la Órgano Interno de Control para seguimiento.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

**Observación Número: DE-044/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$44,403,429.01	\$43,295,548.71	\$43,295,548.71

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

## SISTEMA DE ALERTAS

### Observación Número: DE-044/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$44,403,429.01

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-044/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$44,403,429.01

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-044/2017/001**

Implementar los mecanismos de control que permitan que en la elaboración y/o modificación del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, éstos se apeguen a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-044/2017/002**

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-044/2017/003**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**Recomendación Número: RM-044/2017/004**

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-044/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-044/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

### Recomendación Número: RT-044/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### Recomendación Número: RT-044/2017/004

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Córdoba, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$16,150,819.55 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-044/2017/001 DAÑ	\$2,986,630.70
2	TM-044/2017/002 DAÑ	4,700,000.14
3	TM-044/2017/003 DAÑ	297,011.81
4	TM-044/2017/004 DAÑ	177,485.65
5	TM-044/2017/005 DAÑ	1,050,844.30
6	TM-044/2017/007 DAÑ	1,706,062.56
7	TM-044/2017/009 DAÑ	1,396,493.77
8	TM-044/2017/010 DAÑ	2,897,626.10
9	TM-044/2017/011 DAÑ	938,664.52
<b>TOTAL</b>		<b>\$16,150,819.55</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS